

LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA



PRESENTA: OLIVAR PEREZ SANTIZO

CONCEPTOS BASICOS

LEGISLACION: Conjunto de normas y leyes que regulan las relaciones entre las personas de un país o de un sector determinado.

SALUD: Es un completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

EN MATERIA LEGAL,
LA SALUD ES UN
DERECHO HUMANO

ENFERMERIA: Es la actividad profesional enfocada en brindar un cuidado integral y completo a las personas en sus diferentes etapas del ciclo de vida y en situaciones de enfermedad.

LEGISLACION EN ENFERMERIA

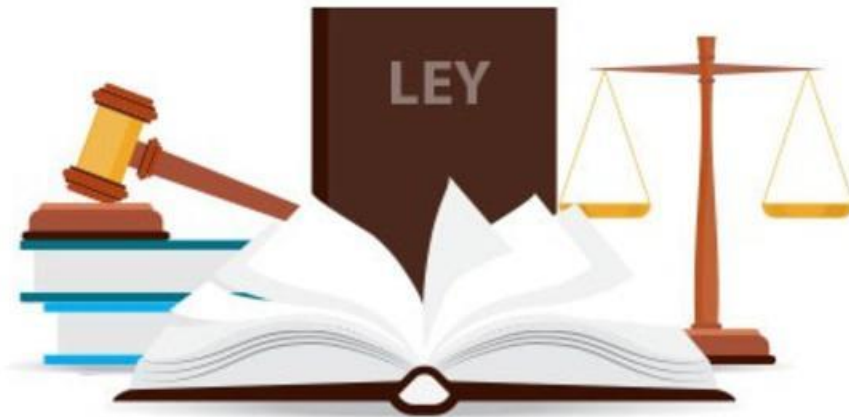
- Es el conjunto de leyes vigentes que regulan el comportamiento de los profesionales de salud, así como su organización.



← Normas y leyes. →

son reglas que se establecen con el propósito de regular comportamientos para mantener un orden determinado, y son articuladas para establecer las bases de un comportamiento aceptado dentro de una sociedad u organización.

Es una regla o norma jurídica de carácter obligatorio dictada por la autoridad competente de un territorio. Tiene como fin permitir o prohibir alguna acción de los individuos con el objetivo de regular las conductas humanas.



TIPOS DE NORMAS

	Religiosas	Jurídicas	Sociales	Morales
Promulgada por	Dios	Órgano legislativo	Costumbres o moda social	Uno mismo
Destinado a	Todo ser humano	Miembros de comunidad política	Sociedad	Cada persona
Se responde ante	Dios	Los tribunales	La sociedad	Uno mismo
Sanción	Conciencia del pecado	Determinado por la ley	Rechazo social	Remordimiento
Se puede esperar obediencia de	Los creyentes	Miembros de la comunidad política	Miembros de la sociedad	Todo ser humano

GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA



ADULTOS MAYORES



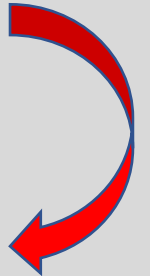
MUJERES EMBARAZADAS



PERSONAS DE LA
COMUNIDAD LGBT



PERSONAS CON
DISCAPACIDAD



NIÑOS



PERSONAS EXTRANJERAS

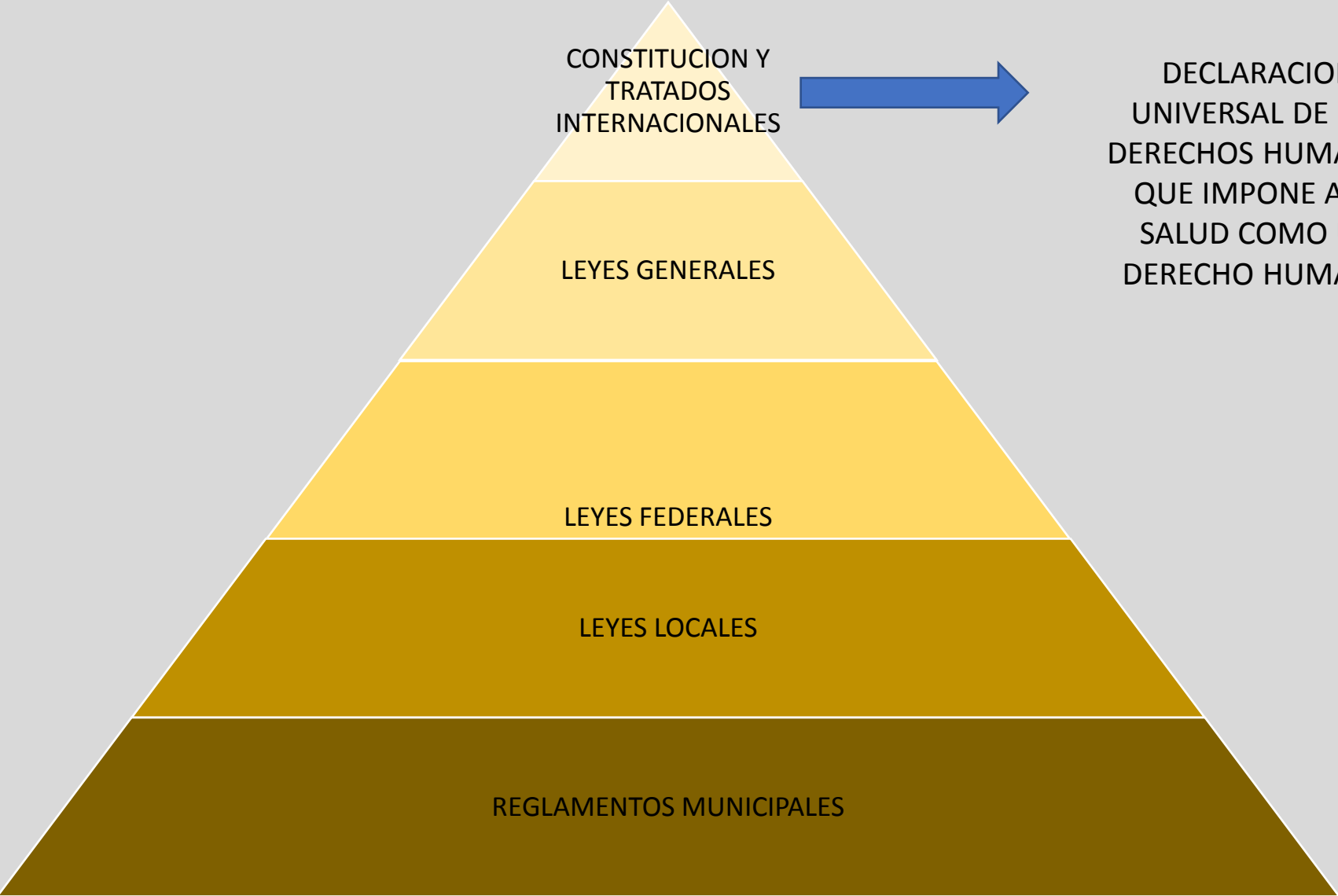


PERSONAS
PERTENECIENTES A
UN GRUPO ETNICO

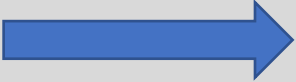
PIRAMIDE DE KALSEN

Representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado. De acuerdo con Kelsen, el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía.





CONSTITUCION Y
TRATADOS
INTERNACIONALES



DECLARACION
UNIVERSAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
QUE IMPONE A LA
SALUD COMO UN
DERECHO HUMANO

LEYES GENERALES

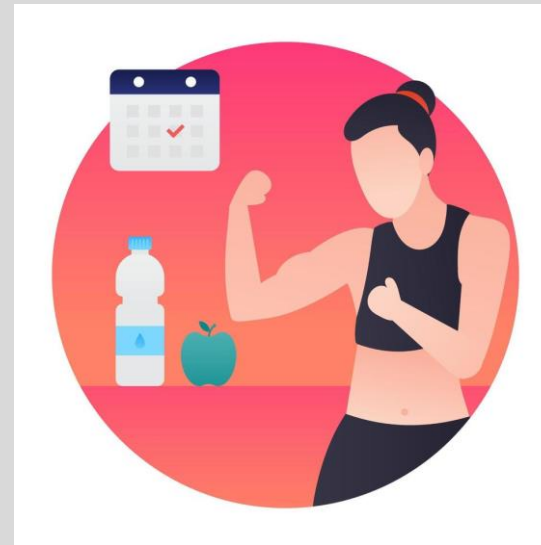
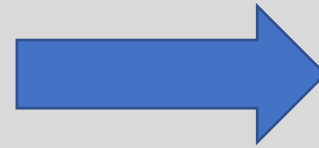
LEYES FEDERALES

LEYES LOCALES

REGLAMENTOS MUNICIPALES

TIPOS DE SALUD

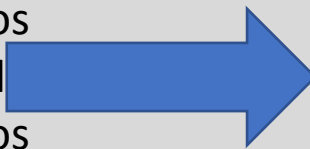
FISICA: Es el bienestar del cuerpo y el óptimo funcionamiento del organismo, que se encuentran en buen estado físico, mental y emocional.



MENTAL: La OMS la define como un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva para poder aportar algo a su comunidad.



SOCIAL: Es el bienestar que el ser humano tiene en relación a los demás, incluye la habilidad de adaptación y autogestión ante los cambios y retos del entorno.



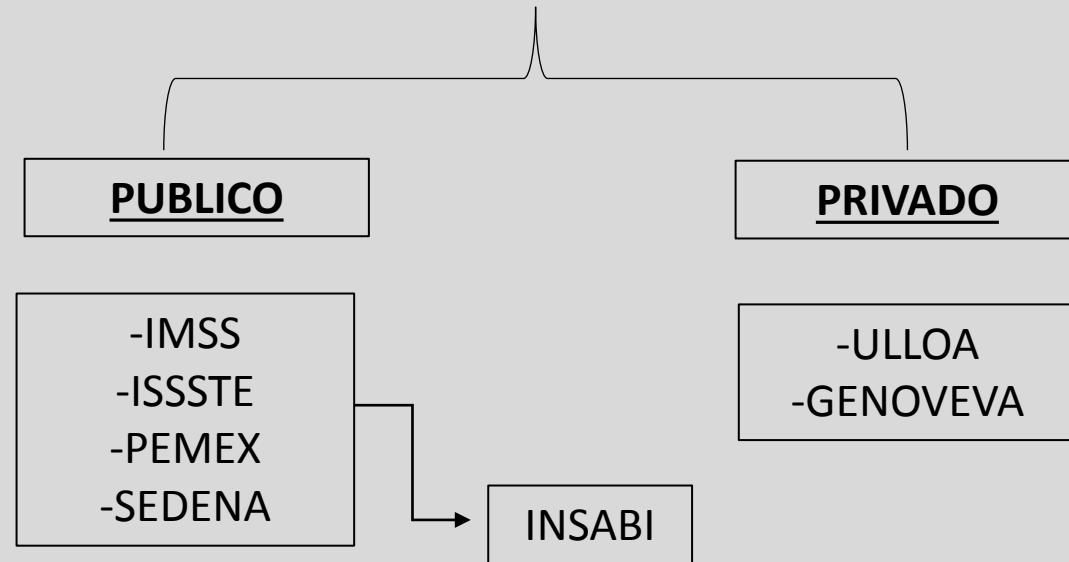
ARTICULO 4^o

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

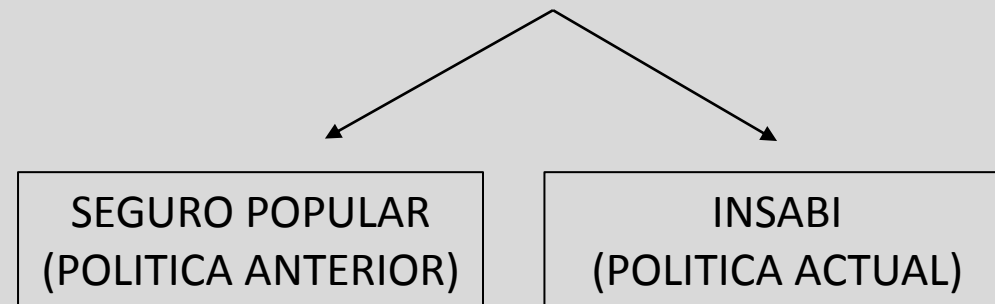
Art. 4.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución .



SISTEMA NACIONAL DE SALUD



POLITICA PUBLICA EN SALUD



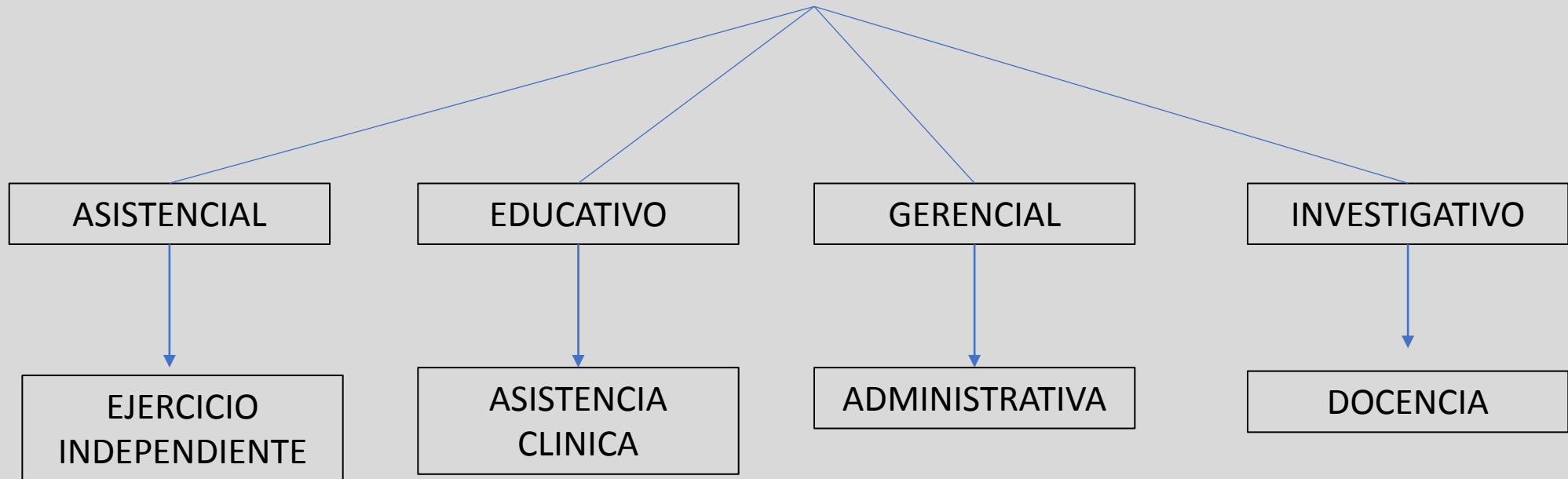
AUTORIDADES SANITARIAS

Según el artículo 4° de la ley general de salud, las leyes sanitarias son:

- I. El presidente de la república
- II. El consejo de salubridad general
- III. La secretaria de salud
- IV. El gobierno de las entidades federativas, incluyendo el gobierno del distrito federal.



Batalla de las enfermeras 1883-1893 a través de esto se establece la asociación de enfermeras en el reino unido y por lo consiguiente la enfermería es reconocido como derecho de profesión y lo siguiente es el surgimiento de los campos clínicos.



DEBERES DEL PERSONAL DE SALUD

- Promover la salud
- Prevenir la salud
- Restaurar la salud
- Aliviar el sufrimiento



ORGANISMOS INTERNACIONALES REFERENTES AL TEMA DE SALUD



Fundada en 1948 tiene como objetivos: promover el desarrollo, fomentar la seguridad sanitaria, fortalecer los sistemas de salud, potenciar las alianzas, mejorar el desempeño en salud, aprovechar las investigaciones, la información y los datos probatorios

Busca alcanzar la seguridad y justicia para todos, ayudando a las personas y a los Estados a estar a salvo de las amenazas que presentan las drogas, el crimen y el terrorismo.

Apoya los esfuerzos nacionales y regionales para garantizar la seguridad alimentaria para todos, incluidos los niños, mujeres y hombres más pobres y vulnerables.

Fue creado con este propósito: colaborar con otros para superar los obstáculos impuestos a la niñez por la pobreza, la violencia, la enfermedad y la discriminación.

Su propósito es proteger la vida y la salud y hacer respetar a la vida humana. Promueve la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre los pueblos. No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político.

UNIDAD II

PREESCRIPCION DE MEDICAMENTOS

La prescripción de medicamentos debe basarse en un diagnóstico correcto del estado de salud del paciente y debe de ser realizado por profesionales que hayan seguido y terminado con éxito una formación completa en los mecanismos de la enfermedad, los métodos diagnósticos y tratamiento medico del estado de salud.



La ley general de salud, específicamente en su artículo 28° Bis estipula que los profesionales que podrán prescribir medicamentos son.....



MEDICOS



MEDICOS HOMEOPATAS



CIRUJANOS DENTISTAS



MEDICOS VETERINARIOS



LIC. EN ENFERMERIA

**GRUPO 1
ANALGESIA**

- 1. Ácido acetilsalicílico
- 2. Ibuprofeno
- 3. Metamizol sódico
- 4. Paracetamol



**GRUPO 2
ANESTESIA**

- NO APLICA



**GRUPO 3
CARDIOLOGIA**

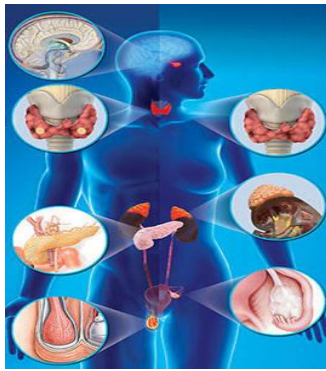
- 1. Captopril
- 2. Enalapril o Lisinopril o Ramipril
- 3. Hidralazina
- 4. Trinitrato de glicerilo



**GRUPO 4
DERMATOLOGIA**

- 1. Alantoína y alquitrán de hulla
- 2. Baño coloide
- 3. Miconazol
- 4. Óxido de zinc





**GRUPO 5
ENDOCRINOLOGIA Y
METABOLISMO**

- 1. Glibenclamida
- 2. Insulina humana
- 3. Metformina



**GRUPO 6 ENF.
INFECCIOSAS Y
PARASITARIAS**

- 1. Albendazol
- 2. Amoxicilina
- 3. Amoxicilina Ácido Clavulánico
- 4. Ampicilina



**GRUPO 7 ENF.
INMUNOALÉRGICAS**

- 1. Clorfenamina
- 2. Loratadina

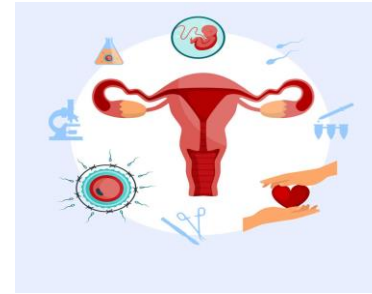


**GRUPO 8
GASTROENTEROLOGÍA**

- 1. Aluminio
- 2. Aluminio y Magnesio
- 3. Bismuto
- 4. Butilhioscina o Hioscina

**GRUPO 9
GINECO-
OBSTETRICIA**

- 1. Estrógenos conjugados
- 2. Metronidazol
- 3. Nistatina
- 4. Nitrofuril



**GRUPO 10
HEMATOLOGIA**

- 1. Fumarato ferroso
- 2. Sulfato ferroso



**GRUPO 11
INTOXICACIONES**

- 1. Carbón activado



**GRUPO 12
NEFROLOGIA Y
UROLOGIA**

- 1. Fenazopiridina
- 2. Furosemida
- 3. Hidroclorotiazida





- Se inicia a través de un proceso legislativo que consta de:

1. Iniciativa
2. Discusión
3. Aprobación
4. Sanción
5. Publicación (DOF)
6. Inicio de vigencia



¿DE QUE SE
ENCARGA EL
PODER
LEGISLATIVO?

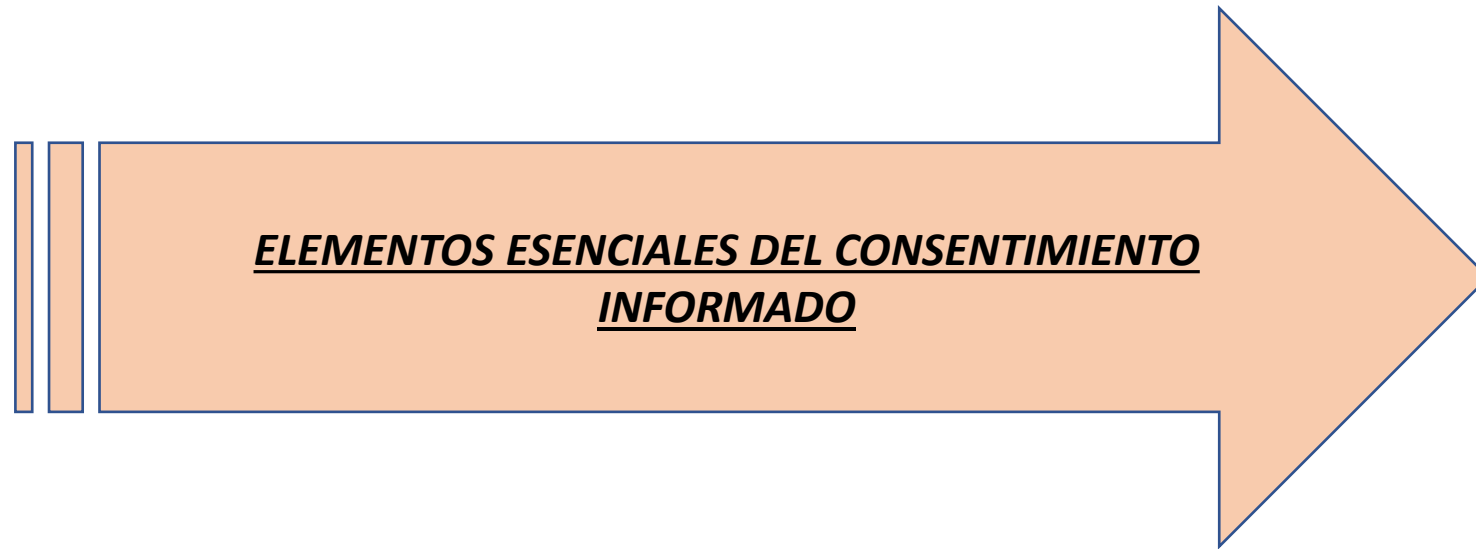
SE ENCARGA DE LA
MODIFICACION,
CREACION O
DEROGACION DE
LEYES

A close-up photograph of a doctor in a white lab coat and stethoscope. The doctor is holding a silver pen in their right hand and a blue clipboard with a white sheet of paper in their left hand. The background is slightly blurred, showing another person in a white coat and stethoscope.

¿QUE ES EL CONOCIMIENTO INFORMADO?

Es la conformidad expresa de una persona manifestada por escrito para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.

Este constituye el núcleo del derecho a la salud, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de las salvaguardas para el disfrute de mayor estándar de salud.



ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONSENTIMIENTO
INFORMADO

- 1) Información necesaria.
- 2) Entendimiento de la información.
- 3) Capacidad para consentir.
- 4) Voluntariedad.

NEGLIGENCIA MEDICA

O también llamada mala practica consiste en el acto u omisión del personal medico del cual se deriva una lesión o la muerte de un paciente.



IGNORANCIA MEDICA

Se llama así cuando no se cuenta con los conocimientos necesarios y esperados de un profesional de la salud para prestar el servicio. Como consecuencia encontramos procedimiento mal realizados que repercuten en el estado de salud del paciente.



IMPRUDENCIA MEDICA

(ACTUAR DE MANERA PELIGROSA)

Es la actuación desprovista de los cuidados elementales, por ejemplo, incurre la imprudencia cuando el cirujano que sin contar con los recursos técnicos y humanos adecuados lleva a cabo una cirugía programada.



IMPERICIA MEDICA

Se refiere a la falta de capacidad y experiencia de conocimientos técnicos y prácticos; cuando se actúa sin tener el conocimiento y se genera daño.

DELITOS EN LOS QUE PUEDE INCURRIR EL PERSONAL DE SALUD



HOMICIDIO

Tipificación: al que prive de la vida a otra persona.

Penas: 8-20 años de prisión

Señalado en el art. 160 del CPECH



INSTIGACION O AYUDA AL SUICIDIO

Tipificación: a quien preste ayuda o indujere a otro para que se suicide.

Penas: 1-5 años de prisión.

Señalado en el art. 176 del CPECH



ABORTO

Tipificación.: al que en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción, aunque esta se produzca fuera del seno materno.

Penas: 2 años para la madre

Señalado en el art. 178 del CPECH



ABANDONO DE PERSONAS

Tipificación: comete el delito el que abandone a un incapaz de valerse por si mismo, o una persona enferma teniendo la obligación de cuidarlos.

Pena: 3-7 años de prisión

Señalado en el art. 204 del CPECH



REVELACION DEL SECRETO

Tipificación: al que, sin el consentimiento de quien pueda resultar perjudicado, revele un secreto o comunicación reservada, que haya conocido con motivo de su empleo.

Pena: 2-8 años de prisión

Señalado en el art. 435 del CPECH



USURPACION DE PROFESION

Tipificación: al que, sin serlo, se atribuya el carácter de profesionista, ofrezca públicamente sus servicios o realice actividades de una profesión sin tener el título correspondiente.

Pena: 1-5 años de prisión

Señalado en el art. 410 del CPECH



DECÁLOGO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS EN MÉXICO



Respetar y cuidar la vida y los derechos humanos, manteniendo una conducta honesta y leal en el cuidado de las personas.



Proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación, otorgando cuidados de enfermería libres de riesgos.



Mantener una relación estrictamente profesional con las personas que atiende, sin distinción de raza, clase social, creencia religiosa y preferencia política.



Asumir la responsabilidad como miembro del equipo de salud, enfocando los cuidados hacia la conservación de la salud y prevención del daño.



Guardar el secreto profesional observando los límites del mismo, ante riesgo o daño a la propia persona o a terceros.



Procurar que el entorno laboral sea seguro tanto para las personas, sujeto de la atención de enfermería, como para quienes conforman el equipo de salud.



Evitar la competencia desleal y compartir con estudiantes y colegas experiencias y conocimientos en beneficio de las personas y de la comunidad de enfermería.



Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos de acuerdo a su competencia profesional.



Pugnar por el desarrollo de la profesión y dignificar su ejercicio.



Fomentar la participación y el espíritu de grupo para lograr los fines profesionales.

Fuente:

http://www.cpe.salud.gob.mx/site3/publicaciones/docs/codigo_etica.pdf



1. Recibir atención médica adecuada.
2. Recibir trato digno y respetuoso.
3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
4. Decidir libremente sobre tu atención.
5. Otorgar o no tu consentimiento válidamente informado.
6. Ser tratado con confidencialidad.
7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
8. Recibir atención médica en caso de urgencia.
9. Contar con un expediente clínico.
10. Ser atendido cuando te inconformes por la atención médica recibida.



PLANIFICACIÓN FAMILIAR



Según la Norma Oficial Mexicana-005 en su apartado de terminologías, la PF es el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos.

¿Por qué es importante la planificación familiar?

Por que con eso se disminuye las tazas de embarazo no deseado, ejerce un control sobre la natalidad mundial, lo cual aporta beneficios para la economía, el m. ambiente y desarrollo sostenible. Así mismo, ayuda a no recurrir al aborto inseguro.





Brindar información a las personas sobre PF y métodos anticonceptivos.



Libertad para el ejercicio del derecho para decidir la forma responsable sobre el numero y espaciamiento de los hijos.



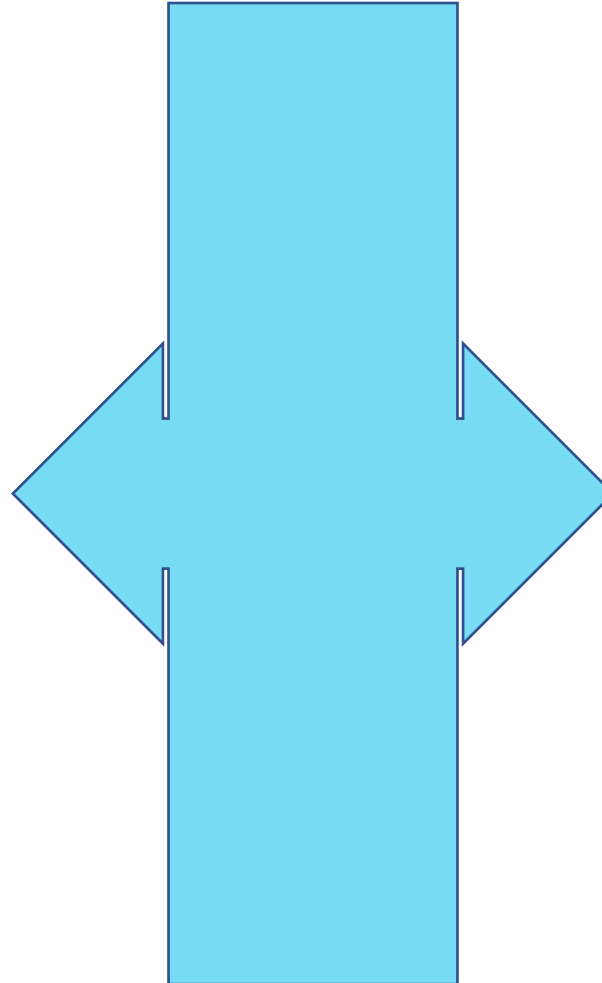
Realizar acciones de orientación educativa.

**FINALIDAD DE LA
PLANIFICACION FAMILIAR**

AUTORIDADES Y LEYES QUE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACION FAMILIAR

❖ Consejo nacional de población

❖ Secretaria de salud



❖ Ley general de salud

❖ Ley general de población



MÉTODOS ANTI-CONCEPTIVOS

Son sustancias, objetos o procedimientos que evitan la concepción, permitiendo tener el control de la natalidad, ayudando a las parejas a decidir y planificar sobre el número de hijos.



TIPOS DE METODOS ANTICONCEPTIVOS PERMITIDOS EN MEXICO



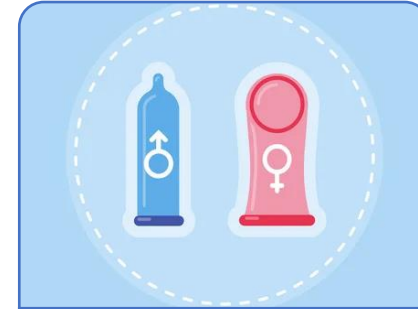
Parches



Inyecciones



Implantes



Preservativos



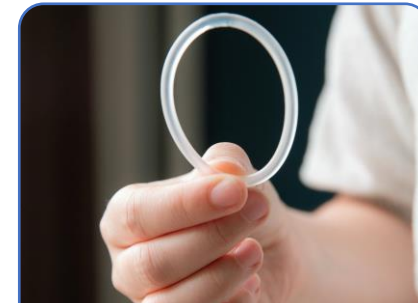
Dispositivo
intrauterino (DIU)



Pastillas
anticonceptivas



Pastilla de
emergencia



Anillo vaginal

SUSTANCIAS ANTICONCEPTIVAS QUE UN ENFERMERO PUEDE PRESCRIBIR



- I. DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL
- II. LEVORNOGESTREL
- III. NORETISTERONA Y ESTRADIOL
- IV. NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL

CARACTERÍSTICAS DE LOS METODOS ANTICONCEPTIVOS PARA SU VENTA

Formulación

Presentación

Efectividad
anticonceptiva

Formas de
administración

Indicaciones

Contraindicaciones

Precauciones



CUADRO COMPARATIVO DE PLANIFICACION FAMILIAR



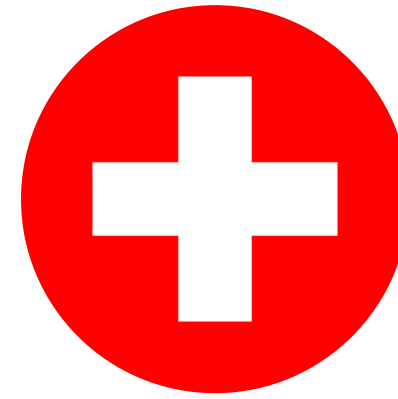
MEXICO

País en el cual está permitido tener la cantidad de hijos que la pareja disponga, ya que la planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que los tendrá



CHINA

Un solo hijo por pareja y el que tenga dos, multa. Así ha sido la política de estado chino aplicada desde la década de los 70'. En 2021 China anunció la relajación de sus medidas de planificación familiar y permitirá a sus ciudadanos tener un tercer hijo.



SUIZA

En este país las parejas no solo tienen hijos tarde, sino que además también tienen pocos. Este país paga por tener hijos; las subvenciones económicas varían desde los 25.000 francos (25.824 dólares) por adulto, y los 10.000 francos (10.329 dólares) por niño. Para una familia de cuatro la subvención podría alcanzar los 70.000 francos (72.307 dólares) en total.



CAPITULO IV DE LGS: MEDICAMENTOS

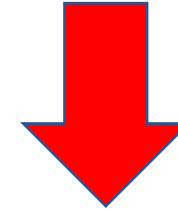
GENERALIDADES

I. MEDICAMENTOS

- Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.



II. FARMACO



- Toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

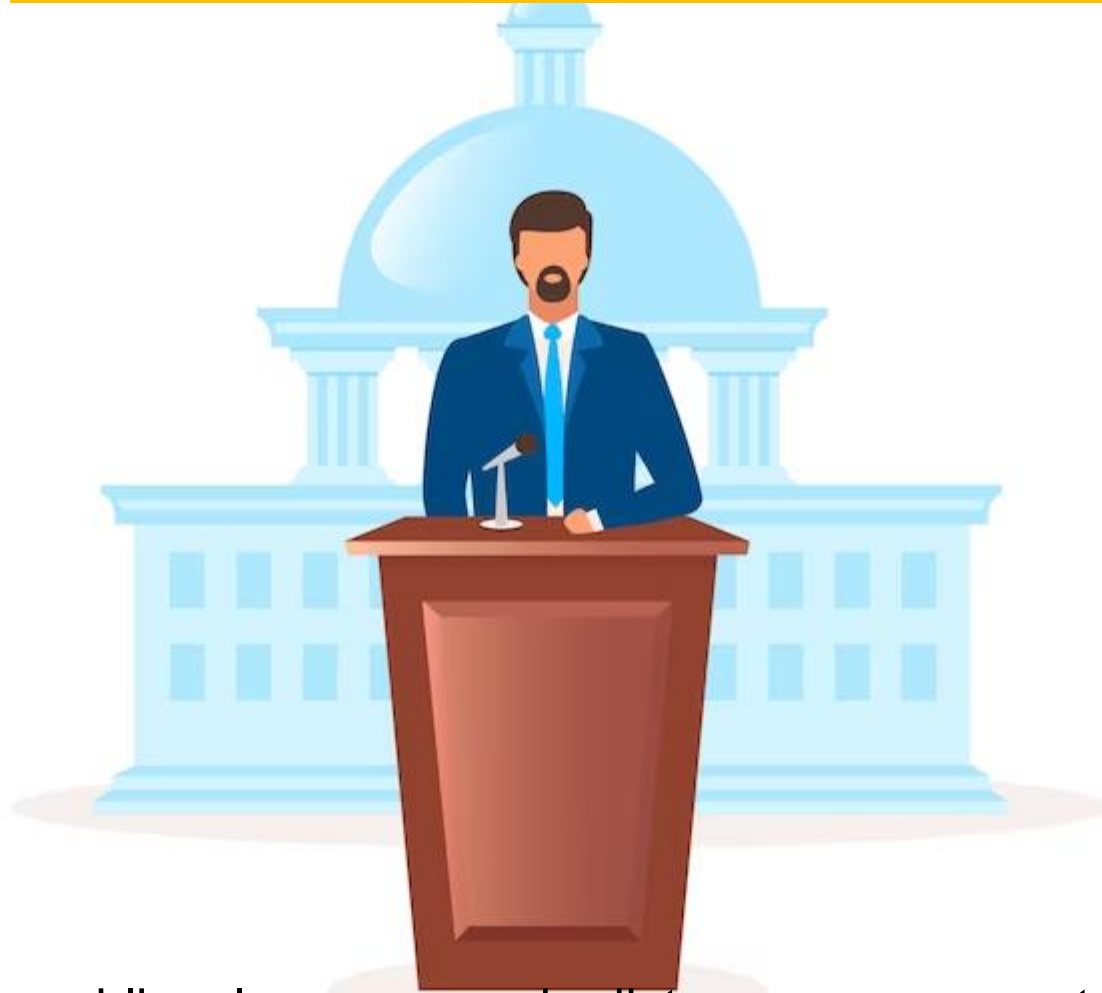


ADITIVO

Toda sustancia que se incluya en la formulación de los medicamentos y que actúe como vehículo, conservador o modificador de alguna de sus características para favorecer su eficacia, seguridad, estabilidad, apariencia o aceptabilidad



Atribuciones de las autoridades



- Presidente de la república: le corresponde dictar normas en materia de salud.
- Los gobiernos locales (de los estados/entidades federativas): formulan y desarrollan programas de salud locales (ej. Prevención del dengue).

Facultades (responsabilidades) exclusivas:

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA+GOB. DE ENTIDADES FEDERATIVAS= les corresponde la prevención del consumo de narcóticos y la atención de las adicciones.

Nota: la participación de los municipios esta sujeta a los convenios que se realicen entre el gobierno federal y las entidades federativas.



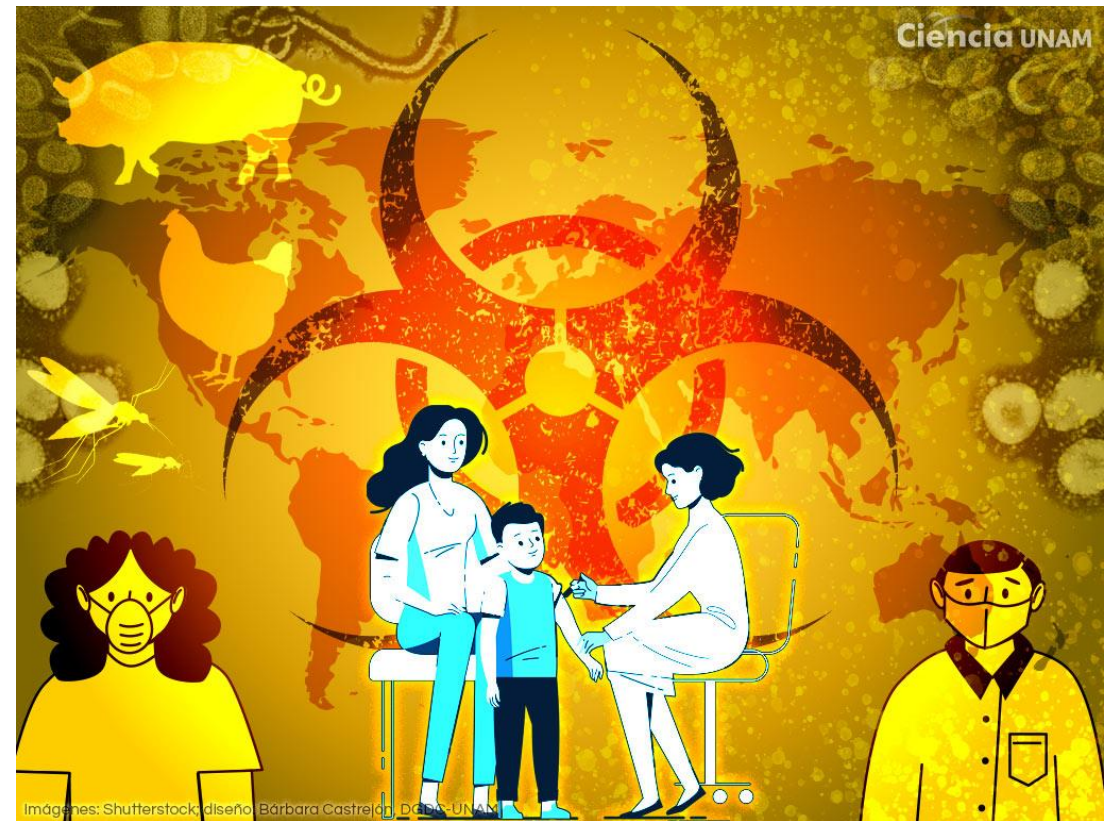
¿QUE Y CUALES SON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA?



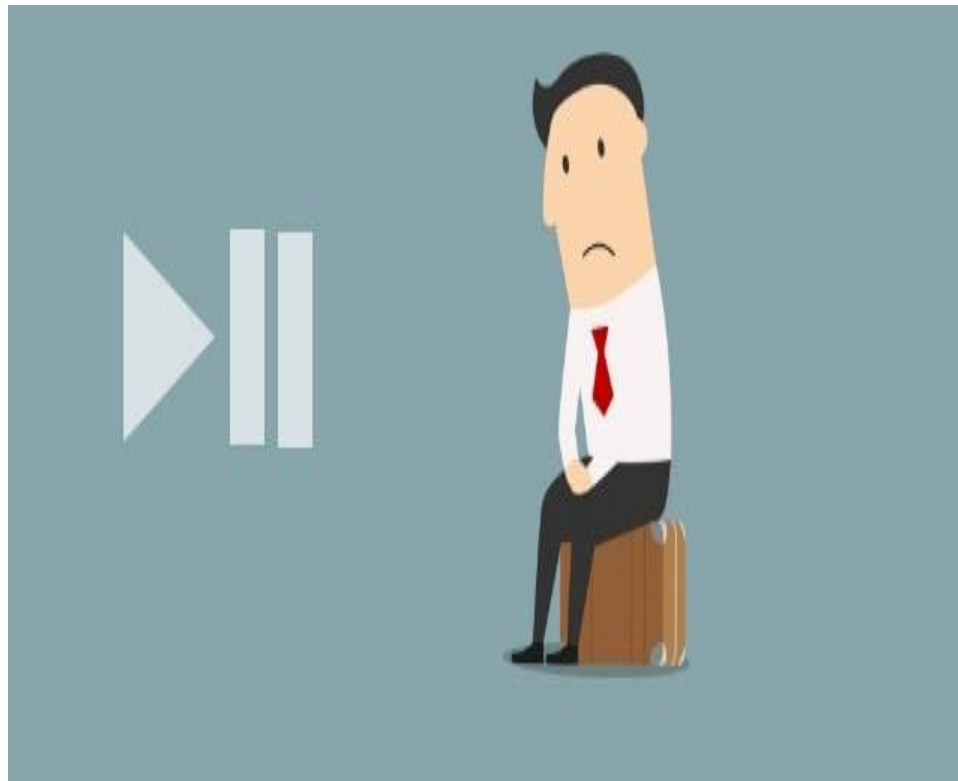
- Se consideran medidas de seguridad de las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población. 1) aislamiento, 2) la cuarentena, 3) observación personal, 4) vacunación de personas, 5) vacunación de animales, etc.

SITUACIONES EN LAS QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS PUEDEN ORDENAR Y UTILIZAR LA VACUNACION A PERSONAS COMO MEDIDA DE SEGURIDAD.

- I. Cuando no hayan sido vacunados
- II. En caso de epidemia grave
- III. Si existe peligro de invasión de dichos padecimientos en el territorio nacional
- IV. Ante un desastre natural



SITUACIONES EN LAS QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS PUEDEN ORDENAR LA SUSPENSION DE TRABAJOS O SERVICIOS COMO MEDIDA DE SEGURIDAD



- Cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas. La suspensión será temporal, podrá ser total o parcial y se aplicara por el tiempo estrictamente necesario para corregir las inseguridades.